

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3575**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **AUTORIZASE** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a requerir a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, la orden de allanamiento que le permita ingresar en los inmuebles cerrados, a los fines de realizar tareas de desmalezamiento , limpieza y demolición o retiro de escombros , conforme lo establecido seguidamente.-
- Art. 2º) Constatada la necesidad de realizar las tareas detalladas en el artículo precedente , mediante acta circunstanciada del funcionario municipal actuante, se procederá a tomar dos fotografías , que corroboren lo expresado en el acto, y que deberán ser también certificadas y relacionadas por el funcionario municipal . Identificado el propietario o poseedor del inmueble , se le intimará por resolución del Secretario de Obras y Servicios Públicos , en forma fehaciente , para que en el plazo de cinco días hábiles realice las tareas necesarias, que se detallarán lo más explícitamente posible .-
- Art. 3º) En caso de no obtener resultado positivo, vencido el plazo establecido precedentemente, el Secretario de Obras y Servicios Públicos en forma directa , se presentará en debida forma ante el Juez competente , solicitando la correspondiente orden de allanamiento, para ingresar en el inmueble y realizar las tareas que sean necesarias .-
- Art. 4º) Sin perjuicio de la multa que corresponda, en los casos que la Municipalidad deba realizar tareas ante el incumplimiento de la obligación del propietario o poseedor , se extenderá por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una certificación del servicio, que contendrá :
- a) Fecha de realización de los trabajos .
  - b) Croquis de ubicación del inmueble .
  - c) Descripción detallada de las tareas realizadas.
  - d) Monto del gasto a abonar por el responsable , con fundamentación del mismo .
  - e) Identificación del obligado de pago y designación catastral del inmueble .
  - f) Otorgamiento de un plazo de cinco días para abonar en Tesorería Municipal, el importe resultante .
- La certificación deberá ser suscripta por el encargado del área y el Secretario y en caso de falta de pago, vencido el plazo establecido que se contará a partir de la notificación fehaciente de la certificación , la misma sin otro trámite tendrá validez de título ejecutivo para plantear la acción judicial pertinente.-
- Art. 5º) **DEROGASE** toda disposición que e oponga a lo establecido precedentemente.-

Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.-

**PROMULGADA** : Mediante Decreto Nº 177/92, de fecha 14 de abril de 1992.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
San Francisco, 14 de mayo de 1992.-